

PROCESO : RECONVENCIÓN (DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL)
DEMANDANTE : LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
RADICACIÓN : 2015-00417

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2016. En la fecha el presente proceso al despacho informando que se presentó escrito de subsanación. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75 a 77 y 400 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderada presentó la señora LUZ EMILCE TORRES RUÍZ contra el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de diez (10) días.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 400 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA VALBUENA TALERO para actúe como apoderada de la demandante en reconvencción, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 051 del
22 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria